

Medidas procesales y civiles aprobadas por el Real Decreto-ley 16/2020, de 29 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

El Real Decreto-ley 16/2020, de 29 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, ha introducido importantes medidas en el ámbito procesal y ha efectuado algunas aclaraciones y modificaciones de medidas adoptadas con anterioridad en el ámbito del derecho civil.

Las medidas más relevantes en ambas áreas se sistematizan a continuación para su mejor conocimiento.

1. *MEDIDAS PROCESALES (artículos 1 a 7 y 19 a 28 del RDL 16/2020).*

– Habilitación de parte del mes de agosto.

Se declaran hábiles para todas las actuaciones judiciales los días 11 a 31 de agosto de 2020, excepto sábados, domingos y festivos, que continuarán siendo inhábiles salvo para aquellas actuaciones judiciales para las que ya venían siendo hábiles conforme a las leyes procesales.

– Reinicio del cómputo de plazos procesales.

Los términos y plazos procesales suspendidos por el RD 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma, volverán a computarse desde su inicio.

– Ampliación del plazo para recurrir sentencias o resoluciones definitivas.

Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que pongan fin al procedimiento, y que hayan sido notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el real decreto que declaró el estado de alarma, así como dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de tales plazos, se amplían por un plazo igual al previsto para tales actuaciones en su correspondiente ley reguladora.

– Creación de un procedimiento especial y sumario en materia de Derecho de Familia.

Durante el estado de alarma, y hasta tres meses después de su finalización, se crea un procedimiento especial y sumario para conocer las demandas que se interpongan para:

- i. Reestablecer el equilibrio del régimen de visitas o custodia compartida que no se haya podido cumplir conforme a lo establecido en el convenio o en la sentencia de divorcio como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno durante el estado de alarma.
- ii. Modificar las medidas definitivas sobre cargas del matrimonio, pensiones económicas entre cónyuges y alimentos reconocidos a los hijos cuando la revisión tenga como fundamento haber variado sustancialmente las circunstancias económicas de cónyuges y progenitores como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.
- iii. Y establecer o revisar la obligación de prestar alimentos cuando dichas pretensiones tengan como fundamento haber variado sustancialmente las circunstancias económicas del pariente obligado a dicha prestación alimenticia como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

– Tramitación preferente de determinados procedimientos.

Hasta el 31 de diciembre de 2020, se tramitarán con carácter preferente los siguientes procedimientos:

- En el orden jurisdiccional civil:
 - i. Los derivados de la falta de reconocimiento por la entidad acreedora de la moratoria legal en las hipotecas de vivienda habitual y de inmuebles afectos a la actividad económica;
 - ii. Los derivados de cualesquiera reclamaciones que pudieran plantear los arrendatarios por falta de aplicación de la moratoria prevista legalmente o de la prórroga obligatoria del contrato;
 - iii. Y los procedimientos concursales de deudores que sean personas naturales y que no tengan la condición de empresarios.

- En el orden contencioso-administrativo:

Los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones de las Administraciones Públicas por los que se deniegue la aplicación de ayudas y medidas previstas legalmente para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.
- En el orden social:
 - i. Los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo;
 - ii. Los procedimientos por aplicación del plan MECUIDA del artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo;
 - iii. Los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por las causas reguladas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo;
 - iv. Y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 5 del mismo;

2. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTERIORES EN EL ÁMBITO CIVIL.

- Ampliación hasta el 2 de julio de 2020 del plazo para solicitar la moratoria del pago de rentas en los arrendamientos de vivienda por las personas físicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a causa del COVID-19 (Disposición final cuarta. Dos del RDL 16/2020).
- Extensión a los trabajadores autónomos cuya facturación se haya reducido en, al menos, un 75%, a causa del COVID-19 de la posibilidad de hacer efectivos los derechos consolidados de sus planes de pensiones, con algunas matizaciones según su actividad (disposición final cuarta. Cuatro del RDL 16/2020).